



MINISTERIO
DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES
Entidad Pública Empresarial RED.es, M.P.
Plan de Auditoría 2020
Código AUDInet 2020/1004
Oficina Nacional de Auditoría



ÍNDICE

	<u>Página</u>
<i>Opinión</i>	1
<i>Fundamento de la opinión</i>	1
<i>Cuestiones clave de la auditoría</i>	2
<i>Otra información: Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al sector público</i>	3
<i>Responsabilidad del Presidente en relación con la auditoría de las cuentas anuales</i>	4
<i>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales</i>	4
<i>Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios</i>	6



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

Al Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial RED.es.

Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria, ha auditado las cuentas anuales de la Entidad Pública Empresarial, RED.es, M.P. (en adelante, RED.es), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2019, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifican en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.



Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Registro contable de las subvenciones y demás aportaciones recibidas por la Entidad

Los ingresos derivados de la financiación obtenida a través de diferentes programas operativos de la Unión Europea, de asignación nominativa en los PGE, así como de otras instituciones, junto con los gastos y ayudas que éstos financian, constituyen el área de mayor relevancia en las cuentas anuales de la Entidad. La imputación de los importes recibidos a resultados del ejercicio se realiza una vez justificado el gasto, tal como se manifiesta en las notas 12 y 13 de la memoria de la entidad.

Los gastos por ayudas se reconocen en el momento de la concesión, una vez identificados los beneficiarios. Los fondos, en función del financiador y de la naturaleza de la actividad financiada, genérica o específica, se registran en cuentas de pasivo o fondos propios, reconociendo el correspondiente derecho de cobro una vez que estos han sido asignados efectivamente a la entidad. Aproximadamente el 77,7% del activo del balance corresponde a derechos de cobro de los distintos financiadores de la entidad. Los criterios de registro contable que han supuesto cambios en relación a los aplicados hasta el ejercicio 2019, se ponen de manifiesto en las notas 2 y 9.2 de la memoria de la entidad, y son acordes con la NRV 18ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos, del Plan General de Contabilidad.

En concreto, en cuanto a las aportaciones de la Secretaria de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial para actividades de interés público, que se destinen a fines específicos, se registran en la cuenta de Otras Aportaciones de Socios del epígrafe de Fondos Propios, imputándose como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con la ejecución de la actividad que financian. Esta imputación ha llevado a la entidad a registrar beneficios en el ejercicio.

Hemos realizado procedimientos de análisis de las distintas políticas y sistemas de control interno establecidos en el proceso de clasificación y registro, de acuerdo a los requerimientos normativos aplicables, así como la realización de procedimientos sustantivos, pruebas de detalle y de revisión analítica, para comprobar el correcto y razonable registro de estas operaciones, y su correcta



imputación a resultados. Así mismo hemos comprobado que las notas de la memoria indicadas contienen la información suficiente para la correcta comprensión de los datos expuestos.

Una vez aplicados los procedimientos indicados, consideramos que la entidad auditada realiza una adecuada clasificación e imputación de los fondos derivados de las vías de financiación mencionadas anteriormente, así como de los gastos en que se incurre.

Otra información: Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al sector público

La otra información comprende el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico financiero que asume la entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público a que hace referencia el artículo 129.3 de la LGP, cuya formulación es responsabilidad del Presidente de la entidad, y no forma parte integrante de las cuentas anuales. Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información.

Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto al informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume la entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público. La otra información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.



Responsabilidad del Presidente en relación con la auditoría de las cuentas anuales

El Presidente de Red.es es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el Presidente es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si se tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para



proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.

- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con la Dirección en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.



Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Incumplimiento de la legalidad en la condición de Medio propio

En la nota 1 de la Memoria de las cuentas anuales Red.es indica en relación con su consideración de medio propio, que en promedio de los tres últimos ejercicios cerrados la Entidad realizó el 91,38% de su actividad en el ejercicio de cometidos que le han sido confiados por la Administración General del Estado, calculados como promedio del volumen global de negocios tal y como se señala en el artículo 32 2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la condición de medio propio y en concreto, de evaluación del indicador de actividad revelado por la Entidad. Dicha comprobación se ha efectuado llevando a cabo procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría.

Hemos procedido a calcular el porcentaje de actividad relacionado con los encargos encomendados como medio propio, siguiendo los criterios señalados en la Circular conjunta, de 22 de marzo de 2019, de la IGAE y la Abogacía General del Estado referido al promedio de los tres últimos ejercicios cerrados, resultando que, a diferencia de lo señalado en la nota de la Memoria de las Cuentas Anuales, el porcentaje obtenido es inferior al exigido en el citado artículo 32: *Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.* A partir de la información aportada, se han obtenido los siguientes resultados:

Cifras en €	2017	2018	2019	Promedio
RedIRIs	7.879.710,87	7.565.895,30	0,00	5.148.535,39
Encomiendas Ministerio	125.783,65	172.152,02	112.231,75	136.722,47
Total (numerador)	8.005.494,52	7.738.047,32	112.231,75	5.285.257,86
Importe de la cifra de negocios (denominador)	16.136.331,10	16.008.423,91	8.464.701,60	13.536.485,54
%encomiendas/cifra negocios	49,61%	48,34%	1,33%	39,04%



Como resultado de las pruebas realizadas en el contexto de nuestra auditoría, hemos alcanzando evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, el indicador de actividad utilizado por la Entidad es erróneo y, por tanto, no se cumple el requisito establecido en el artículo 32 de la LCSP.

Adicionalmente, de la evaluación del sistema de control interno establecido por Red.es en relación con su condición de medio propio, se ha obtenido evidencia de que la entidad no ha presentado a la IGAE para su informe la memoria acreditativa de dicha condición, a la que se refiere el artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente informe de auditoría ha sido firmado electrónicamente a través de la aplicación Cicep.red de la Intervención General de la Administración del Estado por la Directora de Auditoría y por la Jefe de División de la Oficina Nacional Auditoría en Madrid, a 14 de mayo de 2020.